

# FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

# RESOLUCIÓN NÚMERO 473 6 de diciembre de 2007

Por medio de la cual se aclaran las Resoluciones números 818 de 2004, 139 de 2006 y 689 de 2006, por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población desplazada por la violencia

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 73 del C.C.A. y

#### CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió las Resoluciones números 818 de 2004, 139 de 2006 y 689 de 2006, por medio de las cuales se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento.

Que en la Resolución número 818 de 2004, figura entre otros, la Señora IRMA YANETH PÉREZ PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No.57.432.156, como beneficiaria del Subsidio Familiar de Vivienda, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva o usada, quien se relaciona en la parte resolutiva del acto en mención.

Que en la Resolución número 139 de 2006, figura entre otros, la Señora **ASUNCION YANETH PEREZ PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.**39.034.303**, como beneficiaria del Subsidio Familiar de Vivienda, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva o usada, quien se relaciona en la parte resolutiva del acto en mención.

Que en la Resolución número 689 de 2006, figura entre otros, la Señora LIUVA ESTER JULIO MIELES, identificada con la cédula de ciudadanía No.57.452.587, como beneficiaria del Subsidio Familiar de Vivienda, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva o usada, quien se relaciona en la parte resolutiva del acto en mención.

Que mediante petición escrita presentada por la Caja de Compensación Campesina COMCAJA, solicita se proceda a corregir las Resoluciones de asignación de subsidios a los hogares citados anteriormente, en el sentido de aclarar la modalidad de la solución de vivienda a la que se postularon dichos hogares, conforme se dejó consignado en cada uno de los formularios de postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana y en consecuencia se enmienden las cartas de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que una vez verificada la información que reposa en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio y los datos de captura de información que suministran las Cajas de Compensación Familiar a **FONVIVIENDA**, se advierte que evidentemente se incurrió en un error involuntario en la digitación y captura de los datos de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda que se citan en la parte resolutiva del presente acto.

Que la captura de dicha corrección fue enviada por la respectiva Caja de Compensación Campesina COMCAJA a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – **CAVIS UT**, mediante el oficio **024231519650-07** del 10 de octubre de 2007, adjuntando la impresión de la captura de los datos de

Por medio de la cual se aclaran las Resoluciones números 818 de 2004, 139 de 2006 y 689 de 2006, por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población desplazada por la violencia

los jefes de hogar, la certificación de la Oficina de Control Interno de COMCAJA y un CD que contiene la captura corregida.

Que la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – **CAVIS UT** radicó bajo el número **4120-E1-107308** del 16 de Octubre de 2007, en la Coordinación Grupo Sistema Nacional de Subsidios de la Dirección del Sistema Habitacional, la respectiva captura para validación y aplicación en el Sistema de Información de Subsidios.

Que la Coordinación Grupo Sistema Nacional de Subsidios de la Dirección del Sistema Habitacional, remitió la respectiva captura para validación y aplicación en el Sistema de Información de Subsidios al Grupo de Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante memorando interno, radicado bajo el número **3200-4-107338** del 29 de Octubre de 2007.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Articulo Primero: Aclárese la parte resolutiva pertinente de las Resoluciones números 818 de 2004, 139 de 2006 y 689 de 2006, del Fondo Nacional de Vivienda, en relación con la modalidad de la solución de vivienda de los hogares de la Señora IRMA YANETH PÉREZ PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No.57.432.156, la Señora ASUNCIÓN YANETH PÉREZ PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.034.303 y la Señora LIUVA ESTER JULIO MIELES, identificada con la cédula de ciudadanía No.57.452.587 respectivamente, conforme se dejó consignado en los formularios de postulación:

No.	No. Resolución	Fecha Resolución	Nombres y apellidos		Número de Cedula	Modalidad corregida
1	818	27/12/2004	IRMA YANETH	PÉREZ PARRA	57.432.156	ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA (URBANA) PARA HOGARES PROPIETARIOS Y NO PROPIETARIOS
2	139	31/03/2006	ASUNCIÓN MARIA	RUA AYALA	39.034.303	ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA (URBANA) PARA HOGARES PROPIETARIOS Y NO PROPIETARIOS
3	689	04/08/2006	LIUVA ESTER	JULIO MIELES	57.452.587	ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA (URBANA) PARA HOGARES PROPIETARIOS Y NO PROPIETARIOS

Articulo Segundo: Ordénase enmendar las cartas de asignación correspondientes a los hogares beneficiarios mencionados en el artículo anterior, con la corrección allí indicada, aclarando que reemplazan las emitidas anteriormente.

**Articulo Tercero:** En lo no aclarado, las Resoluciones citadas en el artículo primero del presente acto administrativo, continúan vigentes y debe dárseles estricto cumplimiento en lo allí ordenado.

Articulo Cuarto: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a las personas citadas en el artículo primero, a través de la Caja de Compensación Familiar en la que se postularon

Por medio de la cual se aclaran las Resoluciones números 818 de 2004, 139 de 2006 y 689 de 2006, por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población desplazada por la violencia

CAJA DE COMPENSACIÓN CAMPESINA, de conformidad con la obligación contenida en el numeral 3.2 – xii. Comunicación, del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación CAVIS-UT, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de diciembre de 2007

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

### CLAUDIA HERNÁNDEZ VILLAMIL

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E)

Proyectó: Claudia Paris Vargas Revisó: Mauricio Carvajal Araujo